

Especificaciones de Ley Nacional N°27.452

Monto. Pago. Retroactividad.

La reparación económica establecida en la ley, debe ser abonada por el Estado Nacional mensualmente, por un valor equivalente a un haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la ley 26.417.

La Reparación es inembargable y se abona por cada persona menor de veintiún (21) años o con discapacidad dentro del grupo familiar, siendo retroactiva al momento de cometerse el delito, aunque el mismo hubiera ocurrido con anterioridad a la sanción de la ley.

Extinción

La percepción de la reparación económica finaliza sólo en caso de sobreseimiento o de absolución del/la progenitor/a y/o progenitor/a afín procesado/a.

Compatibilidad

La reparación económica es compatible con:

- Asignación Universal por Hijo
- Régimen de Asignaciones Familiares
- Pensiones de las que las niñas, niños y adolescentes sean beneficiarias/os
- Régimen de alimentos que perciban por parte de su progenitor/a y/o progenitor/a afín u otro familiar
- Cualquier otra prestación de la cual sean destinatarios/as.

Titularidad. Cobro.

Los titulares de la Reparación son las personas menores de veintiún (21) años o personas con discapacidad, destinatarios/as de la prestación y esta debe ser percibida por la persona que se encuentre a su cuidado, sea guardador/a, tutor/a, curador/a, o adoptante. Al cumplir los dieciocho (18) años, las/ os titulares de la prestación la perciben directamente.

Por ningún motivo la prestación puede ser percibida por quien haya sido procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio cometido contra alguno de los progenitores y/o progenitores afines de las niñas, niños y adolescentes que resulten destinatarios de la misma.

Pasos a seguir para obtener la prestación

Ingrese en el siguiente enlace para saber cómo realizar el trámite <https://www.anses.gob.ar/tramite/regimen-de-reparacion-economica-para-las-ninas-ninos-y-adolescentes-ley-27452>